CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 05 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: *Dirección de Investigación e Innovación*

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Obligaciones del Contratista
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y Justificación del mismo.
VI. Plazo de Ejecución
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XI. Criterios de selección
XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad,***

> ***promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Institución Universitaria de Envigado, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025 “Generamos Transformación Social”, propende por la promoción de la circulación del conocimiento, desde el eje estratégico de “Innovación para la gestión del conocimiento”, el cual busca consolidar en la comunidad universitaria una cultura de la investigación formativa, científica y aplicada que propicie la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación, a partir de líneas programáticas como la “Dinamización del conocimiento como promotor del desarrollo sostenible”, en la que se enmarca el proyecto de “Promoción de la circulación del conocimiento”.

Para avanzar en el fortalecimiento de nuestros procesos misionales en docencia, investigación, extensión y proyección social, es esencial ofrecer recursos bibliográficos electrónicos y digitales que permitan a docentes y estudiantes acceder a información de alta calidad de manera instantánea, desde cualquier lugar y en cualquier momento. Las actuales dinámicas de trabajo y estudio, cada vez más virtuales, resaltan la importancia de contar con un extenso material bibliográfico que cubra todas las áreas del conocimiento relevantes para nuestros programas académicos. La disponibilidad de este material en formatos electrónicos garantiza un acceso universal a información académica y científica validada por expertos en cada disciplina.

En el período de suscripción actual se ha registrado un uso significativo de nuestros recursos digitales, en particular de la plataforma SCOPUS, con un total de 21.720 sesiones, lo que evidencia su relevancia y uso constante por parte de la comunidad universitaria. Estas cifras resaltan la necesidad de garantizar la continuidad en el acceso a información especializada y actualizada, contribuyendo de manera decisiva al desarrollo académico y profesional de estudiantes y docentes.

Con el objetivo de fortalecer la formación e investigación en la IUE y satisfacer la creciente demanda asociada a nuevos programas de posgrado, hemos decidido renovar la suscripción a SCOPUS y, además, incorporar el servicio SCOPUS AI en esta nueva contratación. SCOPUS es la base de datos de resúmenes y citas más grande del mundo, que abarca una amplia colección de literatura revisada por pares, incluyendo revistas académicas, libros, actas de congresos y patentes en diversas disciplinas. Su contenido cubre áreas tan variadas como las ciencias naturales, ingeniería, medicina, ciencias sociales, artes y humanidades. La plataforma proporciona herramientas analíticas avanzadas para el seguimiento del impacto de la investigación, análisis de citas, y evaluación del rendimiento académico, facilitando la identificación de tendencias y colaboraciones científicas.

La incorporación de SCOPUS AI añade capacidades de inteligencia artificial que optimizan el análisis de datos, permitiendo descubrimientos más precisos y una evaluación robusta del impacto de la investigación, lo que potencia aún más la toma de decisiones y el desarrollo estratégico en investigación.

Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso: Eje 2. Innovación para la gestión del conocimiento.

Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso: Línea 2.2 Dinamización del conocimiento como promotor del desarrollo sostenible.

Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso: 202505266221 Promoción de la circulación del conocimiento

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Renovación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **SCOPUS y SCOPUS AI**, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SCOPUS:

Característica	Descripción
Acceso	Acceso completo e ilimitado a la base de datos SCOPUS para toda la comunidad académica de la IUE.
Cobertura de Contenidos	Más de 27,950 títulos de revistas activas y más de 292,000 libros en diversas disciplinas académicas.
Disciplinas	Cubre áreas como negocios, contabilidad, educación, ciencias sociales, humanidades, ingeniería, ciencias políticas, informática, entre otras.
Calidad de la Información	Contenido revisado por pares, con actualización constante para reflejar los últimos avances en investigación.
Herramientas Analíticas	Incluye métricas como SNIP, SJR, PlumX, índice h y CiteScore para evaluar el impacto de la investigación.
Interfaz y Funcionalidad	Plataforma intuitiva con funcionalidades avanzadas de búsqueda por autor, título, palabras clave y fecha de publicación.
Compatibilidad	Disponible en múltiples dispositivos: computadoras de escritorio, laptops, tabletas y dispositivos móviles.
Soporte Técnico	Servicio de asistencia confiable para resolver problemas técnicos y garantizar una experiencia óptima para los usuarios.

SCOPUS AI:

Característica	Descripción
Integración con SCOPUS	Funciona como complemento de SCOPUS, potenciando sus capacidades analíticas.
Capacidades de Inteligencia	Emplea inteligencia artificial para optimizar el análisis de citas y evaluar el impacto de la investigación de manera precisa y robusta.
Optimización del Análisis	Permite descubrimientos más precisos y un procesamiento avanzado de datos, facilitando la toma de decisiones estratégicas en investigación.
Evaluación Avanzada	Potencia la evaluación del rendimiento académico, identificando colaboraciones y tendencias a través de algoritmos avanzados.
Innovación en Procesamiento	Utiliza técnicas de IA para procesar y analizar grandes volúmenes de datos, ofreciendo insights personalizados y detallados sobre la producción científica.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. El contratista garantiza que las licencias de uso y acceso a SCOPUS y SCOPUS AI para la comunidad académica de la IUE son ilimitadas durante el período de suscripción acordado.
2. El acceso a la plataforma se realizará mediante un autenticador por Proxy, el cual será suministrado a través de un servicio ya contratado. Esta solución permitirá que los usuarios accedan de manera segura y sencilla a los servicios desde ubicaciones externas fuera del campus de la IUE.
3. El contratista debe suministrar los servicios de acceso a la base de datos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, asegurándose de que estén disponibles para su uso durante el período de la vigencia.
4. El contratista se compromete a mantener la calidad y precisión de la información contenida en la base de datos, realizando las actualizaciones y correcciones necesarias.
5. El contratista debe asegurarse de que la información de nuestros usuarios y cualquier dato sensible almacenado en las bases de datos estén protegidos y no sean divulgados a terceros sin consentimiento.

6. El contratista garantizará el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones relevantes relacionadas con el acceso a la información y el uso de datos en el ámbito académico.
7. El contratista debe proporcionar soporte técnico y asistencia continua para resolver problemas y responder preguntas relacionadas con el uso de las plataformas. El tiempo máximo de respuesta es de tres días.
8. El contratista notificará a la institución sobre cualquier actualización o mejora significativa en las plataformas y ofrecerá la capacitación necesaria para que los usuarios se familiaricen con las nuevas características.
9. El contratista debe proporcionar subdominios personalizados para la universidad, que incluyan un buscador con el logotipo de la institución, para una experiencia de búsqueda más integrada y con la identidad visual de la institución.
10. Las estadísticas podrán ser solicitadas al proveedor en el momento que la Institución lo requiera.
11. El contratista facilitará servicios de alertas personalizadas que permitan a los usuarios recibir notificaciones sobre actualizaciones, novedades o temas de interés específicos dentro de las áreas de estudio relevantes para la comunidad académica.
12. El contratista ofrecerá un mínimo de una capacitación de dos horas por semestre dirigida a estudiantes y docentes, para asegurar un uso efectivo y óptimo de las plataformas, familiarizando

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**11** Servicios informáticos	**19** Sistema de recuperación de información	**02** Sistema de recuperación de información de las bases de datos en línea.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para esta contratación es de, es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($110.171.901) EXCLUIDO IVA[1].** Respaldado en el CDP Nº 0279 22 de abril de 2025 expedido por la analista de presupuesto de la Institución para la vigencia 2025.

[1] No aplica de acuerdo con la ley 98 de 1993 las publicaciones de carácter científico son excluido de IVA

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **un (1) año** contado desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2026, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2025.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDADES DE SELECCIÓN Artículo 2 Ley 1150 de 2007 (…): 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes" Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".–*

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo

Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 establece que:

"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.

2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

En este sentido, es claro que:

"*La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación del servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único*.
(…)
En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Finalmente, las presunciones comentadas [*inexistencia de varios proponentes en el Rup, cuando esta inscripción resulte obligatoria; supuestos de propiedad intelectual, esto es la propiedad industrial y el derecho de autor; y, distribuidor exclusivo*] no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores.

De esta forma, cuando se desee contratar directamente haciendo uso de la causal prevista en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, cada entidad en sus estudios previos deberá cumplir de forma general con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en forma particular con los artículos 3 y 81 del Decreto 2474 de 2008.

Así las cosas, como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en el concepto: 4201713000007187 - Proveedor exclusivo, en el que expone que: La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad. (SFT).

En este sentido, y con base en el Concepto emitido por la Contraloría General de la República radicado 2017IE0014519, es menester considerar que en cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar

tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 0279 del 22 de abril de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

La institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato en una (01) única cuota correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la activación de las bases de datos y realice la entrega efectiva de los accesos.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado*"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen y la actividad a la cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Se encuentra exonerado del pago de estampilla ProDesarrollo IUE de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Se encuentra exonerado del pago de Estampilla procultura de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones.
  La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- ✓ ***RETE-IVA*** (el asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (el asignado por ley)

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está contemplado para el cobro de este impuesto toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.
- Que sea proveedor exclusivo del bien o servicio que se pretende contratar. El contratista debe aportar un documento que los acredite cómo proveedores exclusivos de la plataforma.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

- El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA:

La renovación del servicio de acceso a la base de datos bibliográficas SCOPUS se justifica por la exclusividad de este proveedor, quien certifica que dichas bases de datos son distribuidas en Colombia de forma exclusiva por su compañía **PUBLICIENCIAS S.A.S.** Identificada con Nit: 860531897-8, representada legalmente por el Señor JAIR SAAVEDRA ANGULO. Esta exclusividad se respalda por la ley, lo que garantiza la continuidad y legalidad en el acceso a los recursos bibliográficos necesarios para nuestra comunidad académica y administrativa.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir en favor de la entidad las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Dicho término que podrá

ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Propuesta económica y técnica del contratista (Donde se indique el valor, plazo y especificaciones técnicas).
2. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad respectiva no mayor a 30 días de expedición.
   - En el objeto social se deberá verificar que la persona jurídica cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.
   - El Representante legal deberá contar con facultad para suscribir el contrato. De lo contrario aportar documento que lo autorice expedido por el órgano competente.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica) – Actualizada.
4. Documento de identidad representante legal.
5. Registro Único Tributario (RUT) (Persona Jurídica)
6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. No mayor a 30 días de expedición.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) (Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
10. Certificado inhabilidades delitos sexuales (Representante Legal) (Ley 1918 de 2018) No mayor a 30 días de expedición.
11. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional) (Representante Legal). No mayor a 30 días de expedición.
12. Certificado de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y en los aportes parafiscales (últimos 6 meses). En caso de estar firmado el certificado por Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar:
    - Copia de la Cédula de ciudadanía
    - Copia de la tarjeta profesional
    - Copia de certificado de antecedentes disciplinarios profesionales de la Junta Central de Contadores Vigente.
13. Certificación Bancaria
14. Compromiso anticorrupción. No mayor a 30 días de expedición
15. Documentos que acrediten la idoneidad (Cuando aplique)
16. Documentos que acrediten experiencia. (Cuando aplique)
17. Certificado exclusividad (cuando haya lugar)
18. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM (Representante Legal). https://www.redam.gov.co. No mayor a 30 días de expedición.
19. Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro aportar el certificado de cumplimiento de normatividad.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN PAULO VÉLEZ RUÍZ
Jefe Biblioteca